QEPUBLICA DEL PERI



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surguillo, 16 de JULIO del 2019.

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 023-2019-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística. el Memorando Nº 1494-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal Nº 068-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización v Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE; asimismo señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y



procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102 del Reglamento, preceptúa que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2019-J/INEN de fecha 16 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, en donde se encuentra programado el procedimiento de selección: "Adquisición de Detección Virus de Papiloma Humano de Alto Riesgo x 96 Determinaciones", con número de referencia 10;

Que, mediante Memorando Nº 209-2019-DICON/INEN de fecha 27 de marzo de 2019, la Dirección de Control del Cáncer, a solicitud del Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control Nacional del Cáncer, remitió el Informe Nº 038-2019-DPCC-DICON/INEN, los Pedidos de Compra Nº 04674, 04675, y 04676, y las especificaciones técnicas, para contratar la "Adquisición de Detección del Virus de Papiloma Humano de Alto Riesgo x 96 Determinaciones";

Que, mediante Memorando N° 097-2019-DPPC-DICON/INEN, de fecha 11 de abril de 2019, y Memorando N° 122-2019-DPPC-DICON/INEN, de fecha 02 de mayo de 2019; el Departamento de Promoción de la Salud, Prevención y Control Nacional del Cáncer remitió los Pedidos de Compra N° 06188, 06187 y 06186, así como las especificaciones técnicas modificadas;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 009-2019-DQD-U.ADQ/OL-OGA/INEN de fecha 20 de junio de 2019, de donde se desprende que el valor estimado para la "Adquisición de Detección Virus de Papiloma Humano de Alto Riesgo x 96 Determinaciones" asciende a la suma de S/ 217,360.00 (Doscientos diecisiete mil trescientos sesenta y 00/100 soles), e informó que se ha configurado un supuesto de Contratación Directa: Proveedor Único, porque los bienes objeto de contratación solo pueden obtenerse del proveedor INMUNOCHEM S.A.C., quien es distribuidor autorizado para comercializar los productos de la marca QIAGEN;

Mediante Memorando Nº 660-2019-OGPP/INEN, e Informe Nº 615-2019-OPE-OGPP/INEN, ambos de fecha 28 de junio de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF Nº 3867-2019, por la suma de S/ 217,360.00 (Doscientos diecisiete mil trescientos sesenta y 00/100 soles);

Mediante Resolución Jefatural N° 274-2019-J/INEN de fecha 10 de julio de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 009-2019/INEN para la "Adquisición de Detección Virus de Papiloma"





OCH CHIA

Humano de Alto Riesgo x 96 Determinaciones" por un valor estimado que asciende a S/ 217,360.00 (Doscientos diecisiete mil trescientos sesenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico Nº 023-2019-OL-OGA/INEN de fecha 10 de julio de 2019, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la "Adquisición de Detección Virus de Papiloma Humano de Alto Riesgo x 96 Determinaciones", toda vez que se ha determinado que la empresa INMUNOCHEM S.A.C. es el único proveedor que comercializa en el mercado peruano, los bienes solicitados por el área usuaria, y el valor estimado asciende a S/ 217,360.00 (Doscientos diecisiete mil trescientos sesenta y 00/100 soles), con fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Legal Nº 068-2019-OAJ/INEN de fecha 16 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa Nº 009-2019/INEN para la "Adquisición de Detección Virus de Papiloma Humano de Alto Riesgo x 96 Determinaciones", bajo el supuesto de Proveedor Único, para adquirir veintiséis (26) Kits de Detección de Virus de Papiloma Humano y el equipo en cesión en uso, y así contratar directamente con la empresa INMUNOCHEM S.A.C., por un valor estimado ascendente a S/ 217,360.00 (Doscientos diecisiete mil trescientos sesenta y 00/100 soles), cuya fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva aprobar la Contratación Directa Nº 009-2019/INEN para la "Adquisición de Detección Virus de Papiloma Humano de Alto Riesgo x 96 Determinaciones", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN:

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa Nº 009-2019/INEN para la "Adquisición de Detección Virus de Papiloma Humano de Alto Riesgo x 96 Determinaciones", bajo el supuesto de Proveedor Único, para adquirir veintiséis (26) Kits de Detección de Virus de Papiloma Humano y el equipo en cesión en uso, y así contratar directamente con la empresa INMUNOCHEM S.A.C., por un valor estimado ascendente a S/ 217,360.00 (Doscientos diecisiete mil trescientos sesenta y 00/100 soles), cuya fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, así como los informes que la sustentan, sean publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE - dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su emisión, de conformidad con el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.



Registrese, comuniquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ GERENTE GENERAL